



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1) PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

Artículo 16 LCSP. Contrato de suministro.

2) OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de 4 mesas de billar para 4 centros municipales de mayores: Juan Muñoz, Gregorio Marañón, El Carrascal y Enrique Tierno Galván

3) INFORME MOTIVACIÓN NECESIDAD, ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 28, 116, 63 y D.A.3ª LCSP, SE INFORMA:

Necesidad

Se promueve el siguiente contrato de servicios de competencia municipal, cuyo objeto es adecuado para satisfacer la realización de los siguientes fines institucionales:

Competencia municipal para la prestación del servicio:

Los objetivos que se pretenden es la renovación de los equipos actuales de billar dado su deterioro y el tiempo de uso que llevan utilizándose, superior a los 10 años.

A su vez el objetivo es mantener las actividades lúdico-deportivas que se realizan en los Centros Municipales de Mayores que cuentan con el espacio adecuado y suficiente.

Estabilidad Presupuestaria

Para atender a los gastos que supone el presente suministro se aprobó en sesión plenaria de fecha 13 de junio de 2024 la modificación presupuestaria nº 2024/37Z/HACC_MDFPPTP de crédito extraordinario por aplicación de superávit y modificación del anexo de inversiones, aplicación presupuestaria 31/2312/62900. Nº de proyecto 24340010, denominado Reposición de mesas de billar en los Centros Municipales de Mayores.

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el sentido de capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, que engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial, se han analizado las repercusiones y efectos económicos



Código de verificación : 29c61fb8372259c6



que generará el contrato propuesto, en base a la valoración de los gastos a los que de lugar, entendidos como tales los costes derivados de la ejecución material, gastos generales y beneficio industrial que se indican en el apartado de esta Memoria relativo a la justificación de precios, resultando que el contrato que se propone no supone la asunción de deuda financiera puesto que no es necesario la concertación de operaciones de crédito.

El gasto previsto se encuentra recogido en la modificación presupuestaria y, por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, en cuanto a la carga financiera y el efecto que los costes derivados de la prestación del servicio en ejercicios futuros, en aplicación de lo dispuesto en el art. 79.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos. Asimismo, deberán reajustarse las cantidades consignadas en las partidas presupuestarias, en función del día cierto de inicio del servicio.

Para la financiación de la contratación en la parte correspondiente a la asignación municipal, no es necesario formalizar operación de crédito alguna para financiar la contratación referida.

Por lo tanto se informa que se cumple el principio de sostenibilidad económica-financiera.

4) INFORME LOTES: NO

En cumplimiento de lo establecido en el art. 116 4 g) y 99.3 se informa lo siguiente:

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico por lo que NO admite fraccionamiento y además el suministro que se solicita es de un único material que para su transporte e instalación necesita de los carros específicos del fabricante.

5) CÓDIGO CPV

Código CPV: 08_37.533500-8 Mesas de billar

6) PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo: QUINCE DIAS, contado a partir de la firma de acta de inicio.

Procede la prórroga del contrato: NO

7) MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO



Código de verificación : 29c61fb8372259c6



Procede: NO

8) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, FORMA DE CÁLCULO Y JUSTIFICACIÓN, VALOR ESTIMADO

Para la determinación del valor estimado del contrato y precio de licitación se ha tenido en cuenta los precios de mercado considerando empresas especializadas en el sector, obteniendo los siguientes valores estimados.

Valor estimado del contrato:

Precio unidad: 2.479,34 x 4 unidades:	9.917,36 €
Posibles prórrogas:	0 €
Posibles modificados:	0 €
Total Valor estimado del contrato:	9.917,36 €

Sistema de determinación del precio *Forma de cálculo:*

Por precios referidos a componentes de la prestación

PRESUPUESTO MÁXIMO DETERMINADO DEL CONTRATO

Sin IVA:	9.917,36 €
Importe del I.V.A.:	2.082,64 €
Importe total:	12.000,00 €

El importe máximo del contrato es determinado para cuatro mesas de billar.

PRECIOS DE LICITACIÓN: Precios unitarios.

Cuadro de precios unitarios:

Denominación	Importe SIN IVA (unidad)	Importe del IVA	TOTAL
Mesa de billar francés, fabricado en estructura, en medida de 2200 x 1100, con 4 patas con nivelador individual, marco de madera macizo y paño de color verde modelo Buffsalo o similar	2.479,34	520,66	3.000,00

Forma de realizar la oferta: Precio unitario desglosando por unidad Mesa de billar desglosando Base imponible, IVA y Total.



Código de verificación : 29c61fb8372259c6



9) CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Año	Orgánica	Programa	Económica	Importe
2024	34	2312	62900	12.000,00

Otras aportaciones a financiación: NO

10) SOLVENCIA RELATIVA A NORMAS GARANTÍA DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE: NO

11) HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO: NO

12) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Justificación: Se establece como único criterio el criterio precio porque las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Único criterio precio valoración mediante fórmula automática.

Criterio económico (PRECIO): Máximo 100. Puntos.

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta con menor precio con respecto al presupuesto de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Fórmula automática máximo 100 puntos

$$Pt-Pi$$

$$Xi = \frac{Pt-Pi}{Pt-Pb} \times M$$

$$Pt-Pb$$

Siendo:

Xi = Puntuación

Pt = Precio Tipo/presupuesto base de licitación

Pi = Precio Índice (precio a valorar)

Pb = Precio más bajo de las ofertas admitidas

M = 100

Fórmula automática máximo 100 puntos.



Código de verificación : 29c61fb8372259c6



Sistemas de determinación de ofertas anormalmente bajas: No. Instrucción Junta de Gobierno Local.

13) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En los términos indicados en el PCAP.

Documentación a presentar por empresa clasificada en primer lugar:

De conformidad con lo establecido en el punto 3.3 del PPT, la empresa clasificada en primer lugar, a requerimiento de la administración y con carácter previo al acuerdo de adjudicación a adoptar, en su caso, por el órgano de contratación, deberá presentar presentar catálogo y ficha técnica de las mesas de billar donde figure la homologación y calidades de los materiales, la falta de presentación o incumplimiento de las condiciones mínimas técnicas dará lugar a la exclusión de la oferta, requiriendo el cumplimiento de dichos requisitos a la siguiente empresa clasificada.

La documentación técnica presentada por la empresa clasificada en primer lugar deberá ser informada por los servicios técnicos municipales del área proponente. En dicho informe se indicará si los materiales a suministrar cumplen o no cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el PPT. Si del informe técnico emitido se desprendiese que no se cumple con las condiciones técnicas establecidas en el PPT se excluirá la oferta presentada requiriéndose la misma documentación a la empresa clasificada en siguiente lugar. Igualmente será excluida si a requerimiento de la administración no se presentase la documentación técnica requerida.

14) PÓLIZAS DE SEGUROS

Procede: SI.

El adjudicatario deberá asumir la responsabilidad patrimonial que se derive de los daños o perjuicios que en ejecución del contrato pudiera causar a personas o bienes, y que sea imputable al mismo o al personal que de él dependa. A tal fin deberá suscribir, y mantener vigente, una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, con un importe mínimo de indemnización por siniestro habrá de ser de 60.000 €

Al acta de inicio del servicio se acompañará copia y original para su comprobación de recibo en vigor de pago de la póliza, estando obligado el contratista a mantener actualizada, en vigor y pagada durante toda la vida del contrato, debiendo aportar copia al responsable municipal del servicio del pago de los recibos a cada vencimiento. Esta obligación constituye condición esencial de ejecución del contrato.

Franquicia admisible en seguro: NO



Código de verificación : 29c61fb8372259c6



15) Presentación de factura electrónica

La factura deberá contener la descripción detallada de los suministros realizados con el suficiente detalle que permita acreditar el adecuado cumplimiento del contrato, bien incorporándolo en el cuerpo de la factura, bien por referencia a albaranes o partes de trabajo que igualmente deberán estar a disposición para su adecuado control.

Código Oficina Contable: L01280745 AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS.

Código Órgano Gestor: L01280745 AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS.

Código Unidad Tramitadora: LA0007804 MAYORES. AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS

16) RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa responsable del contrato: Jefa de Servicio de Mayores, Participación Ciudadana y Salud.

Unidad encargada del seguimiento: Mayores

17) PLAZO DE GARANTÍA: 1 mes desde la firma del acta de recepción del suministro. Esta garantía es independiente de la garantía comercial de la que dispongan los productos objeto de la presente contratación.

18) PENALIDADES ESPECÍFICAS

Sin perjuicio de las penalidades establecidas en la parte general, además se establecen con carácter específico las siguientes:

Se considerarán incumplimientos muy graves:

- Desobediencia a las órdenes oficiales del responsable del contrato, en general a las normas que regularán la prestación de los mismos.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales y esenciales establecidas en los Pliegos y normativa de aplicación, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- Producir daños a los distintos elementos afectados por las condiciones establecidas en este Pliego.
- La comisión de dos faltas graves en el periodo de un año, dará lugar a una falta muy grave.
- La comisión de cuatro infracciones leves en el período de un año, darán lugar a una falta muy grave.



Código de verificación : 29c61fb8372259c6



Tendrán consideración de incumplimientos graves:

- El retraso, no sistemático, en la presentación de los suministros
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del suministro a realizar
- El retraso sistemático en los horarios.
- Los incidentes del personal afecto a la empresa adjudicataria con el personal municipal, por trato incorrecto.
- La comisión de dos faltas leves en el período de un año.

Se considerarán como incumplimientos leves:

- Todas los demás no previstas anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en los Pliegos con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

El importe máximo de las penalidades que se podrán imponer será el establecido en la parte general del PCAP.

19) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Por la empresa contratista se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones medio-ambientales:

- a). La recogida selectiva de los residuos, manteniendo las diferentes fracciones separadas para su correcta gestión.
- b) La mínima generación de residuos peligrosos y no peligrosos, así como su reutilización o reciclabilidad.



Código de verificación : 29c61fb8372259c6